

Bogotá, D.C.

(223)

Señora:

ANA NAYIBI RUIZ DE RAMIREZ

Carrera 5A 15 90 sur Ap.402 Edificio Tiwuana – B. Velodromo

aninayi@yahoo.com

La ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Derecho de petición solicitando ayuda y apoyo.

Referencia: Respuesta al derecho de petición – 20244213229632

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, la Inspección de Policía de Atención Prioritaria AP2 adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, procede a revisar la solicitud realizada a través de radicado **20244213229632** de **09 de octubre de 2024**, evidenciando que el expediente **2025225490100038E** que reposa en este despacho en el cual se adelanta investigación frente a la querrela en la cual actúa Usted como querellante y como querellada las señoras **EMILCE ALEXANDRA ROZO** y **CONNIE BARBOSA**.

Por lo anterior, la suscrita Inspectora, avocó conocimiento dentro del expediente **2025225490100038E** y en consecuencia, se permite **CITARLO** (a) en calidad de quejosa a Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:00 AM** ante esta **Inspección, ubicada en la calle 11 N° 8-17 primer piso**, de la ciudad de Bogotá, **o virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams**, para lo cual deberá enviar correo electrónico al email brigitte.vargas@gobiernobogota.gov.co informando que se hará presente o virtual con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su documento de identificación respectivo y las credenciales que lo acrediten como representante legal de la propiedad horizontal.

En la Audiencia se escuchará sus argumentos, podrá solicitar y controvertir pruebas, y se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera sumariamente su inasistencia, dentro de dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

En caso de no poder asistir a la primera audiencia, ésta queda reprogramada para el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:00 AM**, única y última fecha para comparecer frente a los hechos objeto de esta actuación.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20252230075781

Fecha: 20-02-2025

20252230075781

Página 2 de 2

De esta manera se da respuesta en su totalidad a su petición.

Cordialmente,



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
INSPECTORA DOS DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ
Atención Prioritaria - AP 2
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO